



INFORME N° 0050-2020-MTPE/2/16.3

PARA : **LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA**
Directora General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo

ASUNTO : Visita Técnica en materia de inspección laboral – Cooperación Bilateral – Red Interamericana de Administración Laboral (RIAL)

REFERENCIA : Hoja de Elevación N° 0145-2020-MTPE/4/10

FECHA : 26 de junio de 2020

I. ANTECEDENTES

- I.1 La Red Interamericana para la Administración Laboral (en adelante, RIAL) es el mecanismo de cooperación y asistencia técnica de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT), que entre sus objetivos busca fortalecer las capacidades humanas e institucionales de los Ministerios de Trabajo de la región¹.
- I.2 En ese contexto, a través de la Carta DDHEE/056/19, de fecha 5 de septiembre de 2019, la Coordinadora de la RIAL, María Claudia Camacho, comunica al Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Sr. Jesús Baldeón Vásquez, que el 10 y 11 de septiembre se realizaría la visita por parte de una experta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo (ahora Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo), con el objetivo de compartir su experiencia en materia de inspección laboral, en particular sobre el uso de herramientas informáticas para la vigilancia y el cumplimiento de la normatividad laboral.
- I.3 Asimismo, mediante el Oficio N° 889-2019-MTPE/4/10, de fecha 06 de septiembre de 2019, la OGCAI comunica al Viceministerio de Trabajo que la visita por la experta sería realizada por la Sra. Cynthia Galicia Galicia, Directora de Inspección de la Dirección General de la Inspección Federal del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión social de México, para los días 10 y 11 de septiembre del año 2019 con la respectiva agenda.
- I.4 En esa línea, la experta Cynthia Galicia Galicia brindó la asistencia técnica en los referidos días, precisándose que en esta participó la Dirección de Regulación de Inspección del Trabajo (ahora Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral) como parte de la Dirección General de Políticas de Inspección

¹ Organización de Estados Americanos. ¿Qué es el RIAL? .Recuperado el 26 de junio de 2020 del Portal Web de la Organización de Estados Americanos:

[https://www.oas.org/es/sedi/dhdee/trabajo_empleo/paginas/cpo_rial1.asp#:~:text=La%20Red%20Interamericana%20para%20la%20Administraci%C3%B3n%20Laboral%20\(RIAL\)%20es%20el,\(CIMT\)%20de%20la%20OEA.](https://www.oas.org/es/sedi/dhdee/trabajo_empleo/paginas/cpo_rial1.asp#:~:text=La%20Red%20Interamericana%20para%20la%20Administraci%C3%B3n%20Laboral%20(RIAL)%20es%20el,(CIMT)%20de%20la%20OEA.)



del Trabajo (ahora Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo), así como funcionarios de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

- I.4 Posteriormente, a través del correo electrónico de fecha 22 de enero de 2020, la Jefa de Sección de Trabajo y Empleo del Departamento de Desarrollo Humano Educación y Empleo de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el informe final sobre la cooperación recibida en el marco de la Cooperación Bilateral con la RIAL.
- 1.5 Finalmente, con fecha 18 de junio de 2020, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) remite al Viceministerio de Trabajo la Hoja de Elevación de la referencia, solicitando el informe sobre visita técnica en materia de inspección laboral - Cooperación Bilateral – Red Interamericana de Administración Laboral (RIAL), el cual fue derivado por el Viceministerio de Trabajo a la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, siendo trasladado, posteriormente, a esta Dirección para su atención.

II. ANÁLISIS

- II.1 Sobre el particular, en relación a lo solicitado en el documento de la referencia, así como de la información con la que cuenta la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral, se procede a elaborar el presente informe, que aborda los siguientes puntos:

II.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- II.2 La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México (en adelante, STPS) brindó asesoría y asistencia técnica en cuanto al uso de herramientas informáticas para la vigilancia y cumplimiento de la normatividad sociolaboral; específicamente, en la creación e implementación del sistema para informar a la autoridad laboral el nivel de cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo, denominado CUMPLILAB.
- II.3 Dicha actividad se llevó a cabo en dos sesiones, los días 10 y 11 de septiembre de 2019. La asistencia técnica comprendió la exposición de temas, ronda de preguntas y su respectiva absolución de consultas. La exposición estuvo a cargo de funcionaria Cinthya Galicia Galicia, Directora de Inspección de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de México.
- II.4 Respecto de la primera sesión de fecha 11 de septiembre, se desarrollaron aspectos generales y contextuales sobre las características de la inspección del trabajo y sus mecanismos alternativos en México, para luego tratar sobre el origen y los fundamentos teóricos de los sistemas informáticos de vigilancia y cumplimiento de la normatividad sociolaboral, en tres etapas; en una primera etapa el sistema conocido como DECLARE (declaración laboral electrónica), en una siguiente etapa el DECLARALAB (sistema para declarar las condiciones de seguridad y salud que prevalecen en los centros de trabajo); y, finalmente, el aludido CUMPLILAB. Asimismo, respecto al CUMPLILAB se especificó el marco jurídico que lo sustenta y las generalidades del sistema: i) objetivos, ii) propósitos,

las áreas y iii) temáticas que abarca el sistema –como son: condiciones generales de trabajo y capacitación entre otros–, y los aspectos sobre el autodiagnóstico e incentivos que conlleva la utilización de la plataforma digital de CUMPLILAB por parte las empresas.

- II.5 Por otro lado, en la segunda sesión de fecha 12 de septiembre, se desarrollaron los aspectos prácticos sobre el uso y aplicación de la plataforma informática de CUMPLILAB. Así, entre las particularidades de este, se expuso, por un lado, sobre el registro en el Portal de Servicios Electrónicos de la STPS (que incluyó las condiciones de uso, el llenado de cuestionarios, la elaboración de programa de actividades y la generación de acuse de inscripción); y de otro, sobre la administración de la plataforma de CUMPLILAB por parte de la STPS (que incluyó la elaboración y programación de cuestionarios y plantillas, generación de reportes, entre otros). Finalmente, se señalaron los alcances e impacto que viene teniendo la implementación del CUMPLILAB en México dando información sobre el número de empresas registradas en comparación con las empresas inscritas; y, a su vez, sobre el número de acuses de inscripción emitidos a centros de trabajo (lo cual los incluye en los beneficios del sistema).

II.2 PRINCIPALES RESULTADOS Y APRENDIZAJES

- II.6 Se valora la obtención del conocimiento de herramientas alternativas que funcionan junto con la actividad de fiscalización de la inspección del trabajo que, en el caso de México, viene siendo impulsado desde los mecanismos informáticos del CUMPLILAB.
- II.7 Por otra parte, se advirtió la importancia de otros mecanismos que conlleven al cumplimiento de la normativa sociolaboral sin que implique necesariamente el despliegue de potestades sancionadoras, utilizando las tecnologías de la información.

II.3 PASOS A SEGUIR

- II.8 Teniendo en cuenta los insumos y aprendizajes de la asistencia técnica, y considerando la actual situación por la que atraviesa el país, con fecha 10 de mayo de 2020 se publicó el Decreto Legislativo N° 1499, a través del cual se establecieron diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as de la actividad privada y de los/as servidores/as civiles del sector público en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- II.9 Entre los cambios introducidos por el Decreto Legislativo 1499 en la normativa que regula la Inspección del Trabajo se considera el uso de herramientas informáticas para la vigilancia y cumplimiento de la normatividad sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- II.10 Asimismo, se establece la figura legal de acciones previas, como actividades o diligencias presenciales y/o virtuales que, según el caso, pueden realizarse antes del inicio de las actuaciones inspectivas de investigación o comprobatorias, mediante la verificación o constatación de hechos y/o documentos, conciliación administrativa, entre otras acciones, las cuales son realizadas por el personal que la Autoridad Inspectiva de Trabajo.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

II.4 Evaluación de la actividad y recomendaciones

II.11 Los objetivos iniciales de la visita se han cumplido de manera satisfactoria, en la medida que la asistencia técnica brindó información valiosa sobre mecanismos informáticos de la inspección del trabajo en México, con el fin de promover el cumplimiento normativo.

III. CONCLUSIONES

A través del presente informe se cumple con lo solicitado por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) en relación a la Visita Técnica en materia de inspección laboral – Cooperación Bilateral – Red Interamericana de Administración Laboral (RIAL) con la Dirección de Inspección de la Dirección General de la Inspección Federal del Trabajo de México, realizado los días 10 y 11 de septiembre de 2020 en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el presente Informe y anexos sea trasladado, por intermedio del Viceministerio de Trabajo, a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lázaro Paul Mendoza Sulca
Especialista Legal

Con la conformidad de la funcionaria que lo suscribe, remítase el presente informe a la Dirección General de Políticas de Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.

KYA/lpms
HR. 052547-2020